



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 03 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 238-2024-R.- CALLAO, 03 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1399-2024-HNDAC-DG-OADI-C.I. (Expediente N° 2076696) de fecha 09 de mayo del 2024, mediante el cual la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita auspicio y creditaje para la realización del curso “CURA AVANZADA PARA ÚLCERAS POR PRESIÓN” a desarrollarse los días 28 y 30 de mayo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el documento del visto la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa que “considerando la necesaria capacitación de los profesionales del área de salud para la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes en el abordaje y manejo de lesiones, tenemos a bien desarrollar el Curso de CURA AVANZADA los días 28 y 30 de mayo del 2024, el cual contiene herramientas teóricas y prácticas para el manejo de lesiones de presión que adolecen los pacientes que ingresan al





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*hospital y de esa forma contribuir a su recuperación”; en razón de lo cual “en virtud al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial y la buena relación interinstitucional que existe entre la Universidad Nacional del Callao y el Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión”, y considerando la importancia del desarrollo del mencionado curso; solicitamos a su digno despacho el AUSPICIO ACADÉMICO con 1 crédito, a fin de elevar la calidad del evento a realizar, en ese sentido se hace llegar el plan de capacitación”;*

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 368-2024-OCRI-UNAC de fecha 23 de mayo del 2024 informa que *“en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio, ya que cumple los incisos: 5.2 De los eventos a auspiciar; 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico; 6.2 De los compromisos de los organizadores; y 6.3 De los compromisos de la Universidad”;* en razón de cual opina que *“desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 589-2024-OAJ de fecha 30 de mayo del 2024, en relación a la solicitud de Auspicio Académico para la realización del curso “CURA AVANZADA PARA ÚLCERAS POR PRESIÓN” organizado por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011; informa que *“la entidad recurrente, pertenece a una dependencia estatal a nivel regional de salud, cumpliendo el requisito establecido en el literal b) del numeral 5.2 de la DIRECTIVA No 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; asimismo contando con la opinión técnica favorable emitida por la Unidad Orgánica competente, es decir la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a través del Oficio N° 368-2024-OCRI-UNAC de fecha 23.05.2024, a criterio de esta asesoría, resulta procedente lo solicitado correspondiendo otorgar, el auspicio y creditaje académico para la realización del curso “Cura Avanzada para Úlceras por Presión” a desarrollarse los días 28 y 30 de mayo del 2024 , organizado La Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión”;* en consecuencia es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el auspicio y creditaje académico para la realización del curso “Cura Avanzada para Úlceras por Presión” a desarrollarse los días 28 y 30 de mayo del 2024 organizado La Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión debiéndose emitir la resolución rectoral correspondiente”;* asimismo *“RECOMIENDA que la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO proceda a la actualización de la “DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” ” con calidad de MUY URGENTE”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1399-2024-HNDAC-DG-OADI-C.I. de fecha 09 de mayo del 2024; al Oficio N° 368-2024-OCRI-UNAC de fecha 23 de mayo del 2024; al Informe Legal N° 589-2024-OAJ de fecha 30 de mayo del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con eficacia anticipada, con Registro de Auspicio N° 009-2024-AUSP-UNAC, para la realización del curso **“CURA AVANZADA PARA ÚLCERAS POR PRESIÓN”**, a



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

realizarse del a realizarse los días 28 y 30 de mayo del 2024, con una duración de dieciséis (16) horas académicas equivalente a 01 crédito académico, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2° SOLICITAR**, a la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.

**3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.  
Cc. FCS, OCRI, URA, OCII